



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO**  
**EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2024/ETSAE0327/00003277**

ACTUANDO como Órgano de Contratación, en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos del E.T., en virtud de la Orden DEF/244/2014, de febrero (B.O.E. nº46) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa y en virtud de lo estipulado en el art. 2.4 del RD 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdo técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del MDEF, y en el art. 4 – apartados 2 b y 2 c - de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdo técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del MDEF y CONSIDERANDO:

- Que el expediente de contratación tramitado con el número **2024/ETSAE0327/00003277**, promovido por la **SUIGEPİR** y cuyo objeto es: «**Servicio de inspecciones de presencia de amianto (NGDO. PRL) en distintas BAE,s del ARG de la SUIGEPİR**», por un importe de 60.000,00 €, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.
- Que a requerimiento del técnico en prevención de riesgos laborales firmante del PPT (Pliego de prescripciones técnicas), el primer párrafo del aptdo. 5 Aseguramiento de la calidad del PPT contiene un error de hecho en la transcripción.
- Que la corrección de dicho error está prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos». Todo ello, sin que afecte al presupuesto base de licitación total del expediente ni a la aprobación del gasto y expediente de fecha 1 de agosto de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1. RECTIFICAR el primer párrafo del aptdo. 5 Aseguramiento de la calidad del PPT (Pliego de prescripciones técnicas) de la siguiente forma:
  - **Donde dice:**

“5. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- *Que la empresa adjudicataria, se encuentre acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) según norma UNE EN ISO 171370-2, para la realización de inspecciones en el Área de Amianto. “*



- **Debe decir:**

**“5. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

- *Que conforme a la norma UNE EN ISO 171370-2, el laboratorio para análisis de amianto en materiales tenga implantado un sistema de gestión de calidad demostrable, preferentemente mediante acreditación según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, u otras acreditaciones otorgadas por entidades de reconocido prestigio, por ejemplo acreditación ENAC, UKAS, COFRAC, otros miembros de ILAC, NVLAP, ACGIH, que incluya en su alcance la realización de determinaciones de amianto en materiales, siendo imprescindible la participación continuada y satisfactoria, en programas de evaluación externa de la calidad europeos (ensayos de aptitud, por ejemplo AIMS organizado por el HSE).”*
2. AMPLIAR, en virtud de lo establecido en en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo de presentación de ofertas, en 5 días naturales.

En Zaragoza

EL TENIENTE CORONEL JEFE ACCIDENTAL DE LA JIAE ESTE